



1	NOTARIA DECIMO PRIMERA	
2	DEL CANTON	
3	"E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E"	
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San-
6	DE LA COMPAÑIA	Francisco de Quito ,
7		Capital de la Repú--
8	" GRUPRADIO M. C. H. --	blica del Ecuador , -
9	CIA. LTDA. "	hoy día veintiseis-
10		de Agosto de mil
11		novecientos noventa
12	CAPITAL SOCIAL :	y dos , ante mí , -
13	\$ 50'000.000,00	Doctor Rubén Darío
14		Espinosa Idrobo , No
15	"E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E"	tario Décimo Primero
16	"E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E" "E"	del Cantón Quito , -
17		comparecen : El se
18		ñor Marco Antonio --
19		Chicaiza Toapanta , -
20		de estado civil casa
21		do ; el señor Marco-
22	Lenin Chicaiza Paredes , de estado civil solte-	
23	ro ; y , el señor Rodrigo Paredes Carrillo , de-	
24	estado civil casado , por sus propios derechos.	
25	Los comparecientes son mayores de edad , de -	
26	nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en la	
27	ciudad de Otavalo y de paso por esta ciudad de	
28	Quito , hábiles para contratar y obligarse a -	

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S. Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

-- quienes de conocer doy fe y dicen que eleve

a Escritura Pública la minuta que me entregan
cuyo tenor literal y que transcribo es el si-
guiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En -

su Registro de Escrituras Públicas , díguese --
incorporar una que contenga un Contrato de Cons-
titución de una Compañía de Responsabilidad -
Limitada , expresada en las siguientes cláusu-

las : P R I M E R A : COMPARECIENTES . - -

Intervienen en la Constitución de esta Compa--

ñía el señor Marco Antonio Chicaiza Toapanta , -
ecuatoriano , mayor de edad , casado , domiciliado
en Otavalo ; el señor Marco Lenin Chicaiza-

Paredes , ecuatoriano , mayor de edad , de esta
do civil soltero , domiciliado en Otavalo ; y,

el señor Rodrigo Paredes Carrillo , ecuatoriano,
mayor de edad , casado , domiciliado en Otava-

lo . Todos por sus propios derechos . Los compa-
recientes manifiestan su voluntad de constituir

como en efecto lo hacen por medio de este ins-

trumento , una Compañía de Responsabilidad Li-
mitada contenida en los siguientes Estatutos.

S E G U N D A : ESTATUTOS . - A R T I C U -

L O P R I M E R O : DENOMINACION . - La -

Compañía se denomina " GRUPRADIO M.C.H. CIA.

LTDA. " . A R T I C U L O S E G U N D O :

NACIONALIDAD . - Su nacionalidad es ecuatoria-
na y se regirá por las Leyes del país y por-



03

-- los presentes Estatutos . A R T I C U L O --

T E R C E R O : DURACION . - Tendrá una duración de Treinta (30) años contados a par

tir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta-General y de acuerdo a las disposiciones lega

les pertinentes . A R T I C U L O C U A R

T O : DOMICILIO . - Su domicilio principal será la ciudad de Otavalo , pudiendo establecer sucursales , agencias y oficinas en cual--

quier lugar del país o del exterior , cumpliendo con los requisitos de Ley . A R T I C U -

L O Q U I N T O : OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá por objeto la operación en pro-

piedad o por administración directa o indirecta , de radiodifusoras con alcance nacional --

y/o internacional . Este fin conlleva la facultad de realizar todos los actos y suscribir-

todos los contratos que sean necesarios para su integral operación . Podrá también dedi--

carse a la ejecución de toda clase de actos y contratos de publicidad , así como también -

al comercio en general de productos publicitarios , de radio , televisión y demás . Para -

el cumplimiento de estos fines y de las actividades relacionadas con la radiodifusión , -

e.s.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

-- publicidad y realización de videos y guiones

para la televisión que le sean conexas , ante
cedentes o consecuentes de las anteriormente-
enumeradas , la Compañía podrá ejercer todo-
acto de servicio y comercio permitido por las
Leyes ecuatorianas , así como también operacio-
nes civiles , mercantiles , laborales y de cual-
quier otra índole , pudiendo participar in--
clusive en otras compañías y negocios . A R-

T I C U L O S E X T O : CAPITAL SOCIAL . -

El Capital Social de la Compañía es de Cincuen-
ta millones de sucres (\$ 50'000.000,00) di-
vidido en Cincuenta mil (50.000) participacio-
nes de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada -
una , totalmente suscrito y pagado parte en nu-
merario y parte en especie . La distribución-
y pago de las participaciones aparece - de la
Cláusula Tercera de esta escritura . El Pre-
sidente y el Gerente General suscribirán los-
certificados de aportación . A R T I C U L O -

S E P T I M O : AUMENTO DE CAPITAL . - La -
Junta General tendrá derecho para resolverlo
y los socios para suscribirlo con preferencia
en proporción a sus participaciones , según lo
establecido en la Ley de Compañías . A R T I -

C U L O O C T A V A : FONDO DE RESERVA . -

Una vez cubierto el pago del Impuesto a la-
Renta y las cantidades correspondientes a las



-- utilidades de los trabajadores , se segrega
rá un cinco por ciento anual de las utilidades
líquidas y realizadas y hasta que éste llegue--
por lo menos a un veinte por ciento del capi--
tal social . A R T I C U L O N O V E N O :

D E R E C H O S Y D E B E R E S D E L O S S O C I O S . -- Los so-
cios tendrán los derechos , deberes y obligacio-
nes establecidas en la ley de Compañías . Su
derecho a percibir los beneficios o utilida--
des estará en proporción a sus participacio--
nes pagadas . En cuanto a su concurrencia a -
las sesiones de las Juntas Generales lo po--
drán hacer por medio de apoderado especial , -
siendo suficiente en este caso una carta poder,
observando lo dispuesto en el Artículo Ciento
veinte y tres , vigente de la Ley de Compañías.

A R T I C U L O D E C I M O : GOBIERNO Y AD-
MINISTRACION . - La Compañía estará gobernada
por la Junta General y administrada por un Pre-
sidente y un Gerente General en la forma que ---

luego se indica . A R T I C U L O D E C I -

M O P R I M E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L . --

La Junta General de Socios es el órgano supre-
mo de Gobierno de la Empresa . Se registrá en to-
do - por las disposiciones legales contenidas
entre los Artículos Ciento dieciocho y Ciento-
veinte y cuatro y más pertinentes de la Ley -

-- de Compañías y por lo establecido en los --

presentes Estatutos . Para que pueda reunirse

validamente se requerirá de la asistencia de -

más de la mitad del capital social en primera-

convocatoria , reuniéndose con el número de so-

cios presentes en la segunda , debiéndose expre

sar así en esta última y no pudiendo cambiar-

el objeto de la primera . La Junta General Or

dinaria se reunirá dentro del primer trimestre

de cada año calendario . Las Juntas Extraordi-

narias se reunirán en cualquier época del --

año , previa convocatoria . Las Juntas serán convo

cadas por el Presidente o por el Gerente Gene-

ral por comunicación escrita entregada a los

socios con ocho días de anticipación por lo-

menos al fijado para su reunión , debiendo --

expresarse el lugar , día y hora y objetivo de

la misma . Sesionará en el lugar del domicilio

principal a menos que se trate de Junta Univer

sal en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier-

lugar del territorio nacional y tratar cual-

quier asunto , conforme a lo previsto en la pro

pia Ley de Compañías . Cada participación da de

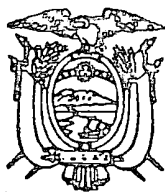
recho a un voto . Las decisiones se tomarán -

por mayoría de votos del capital social concu

rrente , con excepción de aquello en que la --

Ley prevea otra cosa . Los votos en blanco y -

las abstenciones se sumarán a la mayoría . --



1 -- Sus principales atribuciones , a más de las
2 legales , serán las siguientes : a) Nombrar
3 a los administradores de la Sociedad . b) -
4 Remover a tales funcionarios por las causas-
5 legales y conocer sobre sus requerimientos y
6 renunciaciones . c) Conocer anualmente las cu
7 entas , el balance , los informes del Gerente -
8 General . d) Resolver sobre la distribu-
9 ción de utilidades . e) Resolver sobre la
10 Reforma de Estatutos , sobre los aumentos o dis
11 minución de capital y sobre la transformación,
12 fusión , disolución y liquidación de la Empresa,
13 nombrar un Liquidador Principal y un Suplente
14 y considerar las cuentas de Liquidación . f)
15 Dictar reglamentos y normas de procedimiento-
16 interno de la Compañía . g) Autorizar al -
17 Gerente General para que suscriba los documen
18 tos legales cuando la Compañía vaya a com---
19 prar , vender , permutar o hipotecar bienes in
20 muebles . h) Fijar las remuneraciones de-
21 los administradores . i) En general resol-
22 ver sobre todo aquello que es de su competen-
23 cia de acuerdo con este Artículo de los Es--
24 tatutos y con el ciento veinte veinte de la --
25 ley de Compañías , especialmente los asuntos re
26 lativos a los negocios sociales y aquellos --
27 que pongan a su consideración los socios , el-
28

-- Presidente o el Gerente General siempre que--

consten en la Convocatoria . Actuará como Se--

cretario de las Juntas Generales el Gerente Ge

neral . A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O : D E L P R E S I D E N T E . - Será nombra-

do por la Junta General para períodos de tres

años , pudiendo ser reelegido . Si completado-

el período la Junta no realizare el nuevo nom-

bramiento , actuará con función prorrogada has

ta que se lo ratifique o reemplace y en este-

último caso hasta que el reemplazante tome -

posesión del nuevo cargo . Puede o no ser so-

cio de la Empresa . Sus principales atribucio-

nes y deberes , además de los legales , son las

siguientes : a) Convocar y presidir las -

sesiones de las Juntas Generales . b) Ve

lar por el fiel cumplimiento de la Ley , de-

los Estatutos y de las resoluciones de la --

Junta General . c) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General los certificados de --

aportación . d) Ejercer las demás atribu--

ciones y cumplir con las obligaciones que le -

encomendare la Junta General de Socios . En ca

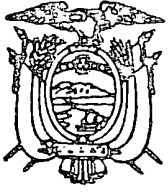
so de impedimento o ausencia temporal o defini

tiva lo reemplazará el Gerente General . A R

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -

D E L G E R E N T E G E N E R A L . - Es el Representante -

Legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañía.



06

-- Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador para aquellos casos para los que esté facultado , pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar . Será nombrado por la Junta General para períodos de tres años, pudiendo ser reelegido . Actuará con función prorrogada hasta que se le ratifique o reemplace , caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General . Puede o no ser socio de la Empresa .--

Podrá ser removido por la Junta General por causas legales . Sus principales atribuciones y deberes a parte de los legales , serán : -

a) Manejar los dineros de la Empresa y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social . b) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Empresa . c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad , actas de sesiones de las Juntas y demás documentos y valores de la Sociedad .

d) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos , sean civiles , mercantiles , laborales , o de cualquier otra índole , quedando en esta forma la Compañía obligada frente a terceros . e) Comprar y vender bienes muebles , necesitando para la compra , venta , permuta o hipoteca de los inmuebles , -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s.

Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

-- autorización de la Junta General . f) --

Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Sociedad sugiriendo experiencias reformas e ideas para su mejor desempeño . --

g) Presentar anualmente o cuando se lo requiera , informe de las actividades o de los negocios sociales , incluyendo cuentas , balances y demás documentos necesarios . h) Escoger y contratar trabajadores para la Empresa , fijar sus remuneraciones , removerlos , conociendo y resolviendo sus inquietudes y pedimentos .

i) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía sea esta actora o demandada , en virtud de su representación legal . j) Suscribir documentos que la obliguen económicamente a la

Sociedad , tanto como aceptante cuanto como aval . k) Suscribir conjuntamente con el

Presidente los certificados de aportación . -

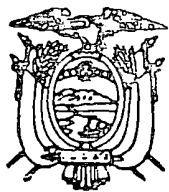
l) Convocar a Juntas Generales de Socios . -

m) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y cumplir en general con las tareas que le encomienda la Ley y lo encargue la propia Junta . En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente .

ARTICULO DECIMO CUAR

T O : REFORMA DE ESTATUTOS . - Los presentes Estatutos podrán reformarse por decisión de la

Junta General convocada expresamente al efecto .



-- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N ---

T O : DISOLUCION . - Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que -- llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley , la Compañía tuviere que disolverse , la misma Junta nombrará -- un Liquidador Principal y un Suplente y conocerá las cuentas de Liquidación . A R T I C U ---

L O D E C I M O S E X T O . - Dando cumplimiento al reglamento sobre Juntas móviles de Socios , las Actas de esta Empresa se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , - asimismo en el anverso y reverso , deberán --- ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES . - El señor Marco Lenín Chicaiza-

Paredes suscribe y paga en numerario Noventa y cinco (95) participaciones de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una esto es la suma de Noventa y cinco mil sucres (\$ 95.000,00) . --

El señor Rodrigo Paredes Carrillo suscribe y paga en numerario Cinco (5) participaciones - de Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una esto es la suma de Cinco mil sucres (\$ 5.000,00) .

El señor Marco Antonio Chicaiza Toapanta suscribe y paga Cuarenta y nueve mil novecientas --

- (49.900) participaciones de Un mil sures

(\$ 1.000,00) cada una mediante aporte que realiza de equipos y bienes muebles de su propiedad , determinados en la cláusula que sigue . Se acompaña el Certificado de apertura de la Cuenta de Integración de capital . - -

C U A R T A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - -

El señor Marco Antonio Chicaiza Toapanta es único y legal propietario de los siguientes equipos y bienes muebles : un transmisor de construcción nacional , antenas , cable coaxial , casete de sintonía , una mexcladora Gemeni modelo - (MX6500SE) serie Doscientos dieciseis cero trece , dos tocadiscos Sony modelo (PSLX210) series Cuatrocientos cuatro setecientos cuarenta y uno y Cuatrocientos dos ochocientos cincuenta y nueve , una grabadora cassette Deck Teac modelo (V200) serie Ciento diecisiete doscientos noventa , un micrófono Sansui modelo EM-Uno , un micrófono AKG modelo D - Ochenta , un radio reloj Panasonic modelo RC Seis mil sesenta y cuatro .Serie (9GCPAC6678) , dos pedestales (de mesa y vertical alto) , una grabadora Teac modelo (X2000R) serie Quinientos cuarenta ciento noventa y cinco , un amplificador Sony TA - Ochenta y ocho Serie Cuatrocientos uno quinientos cuarenta y cuatro , una consola Peveay modelo (MDIII) serie Uno A-



1 -- Cero cuarenta y ocho sesenta y cuatro novecien
2 tos cincuenta y ocho , un Compact Disc Player -
3 modelo CDP - C Treinta cinco M serie Cuatrocient
4 tos dieciseis ochocientos dieciocho , dos toca
5 discos Technics modelo SL - Mil doscientos MK
6 Dos series CG Noventa y siete veinte y seis --
7 F Ciento cuarenta y uno y CG Noventa y ocho ce-
8 ro cuatro F Ciento cincuenta y cuatro , dos pream
9 plificadores Stanton modelo Trescientos diez B
10 series Siete mil ochocientos diecinueve y Siete
11 mil ochocientos veinte y dos , un equipo enlace
12 Siel ; receptor modelo EXX13 y emisor modelo --
13 EXC trece serie Dieciseis , un generador Stereo
14 Siel modelo MSEO ocho serie Trescientos vein
15 te y uno , un compresor limitador Orban modelo
16 Cuatrocientos catorce - A Serie Ciento cuaren-
17 ta y nueve quince veinte , un ecualizador Akay-
18 modelo EA - G cuarenta serie sesenta ochocien-
19 tos ochenta - quince setecientos cuarenta y seis,
20 un excitador Siel modelo EXC veinte , un ampli
21 ficador stereo de construccion nacional , un -
22 teléfono Romeo Trambon modelo TEOOcinco S , -
23 dos audifonos Sony modelo MDR - V tres y DR Cin-
24 co A , una torre de seis metros y una torre de
25 dieciocho metros con cables coaxiales , ante-
26 nas de equipo enlace , antena omnidireccional-
27 de cuatro con distribuidor de potencia , dos -
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.S.

Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

-- anaqueles de discos con treinta y seis casi

lleros cada uno , un micrófono AKG modelo --

(D202ES) serie ochenta y seis doscientos -

veinte y ocho , un pedestal . Con estos antece-

dentes , el señor Marco Antonio Chicaiza Toapan-

ta manifiesta que aporta y da en perpetua ena

jenación los equipos y bienes muebles mencio-

nados en esta cláusula , en favor de la Compa

ñía " GRUPRADIO M.C.H. Cía. Ltda. " , seña

lando que sobre los mismos no pesa gravamen-

de ninguna naturaleza ni condición . Q U I N

T A : AVALUO . - Los socios , con excepción

del señor Marco Antonio Chicaiza Toapanta que

es el aportante , procediendo conforme lo dispo-

ne la Ley de Compañías , certifican que los va

lores reales y actuales de las especies que-

se aportan , son los siguientes : un transmisor

de construcción nacional por Catorce millones-

trescientos sesenta mil sucres , antenas por Un-

millón quinientos mil sucres ; cable coaxial por

Cuatrocientos mil sucres , caseta de sintonía --

por Ciento setenta y siete mil sucres , una mezcla

dora Gemeni modelo (MX6500SE) serie Doscient

tos dieciseis cero trece por Setecientos treín-

ta y cinco mil doscientos sucres , dos tocadis--

cos Sony modelo PSLX doscientos diez series -

Cuatrocientos cuatro setecientos cuarenta y uno-

y Cuatrocientos dos ochocientos cincuenta y nue-

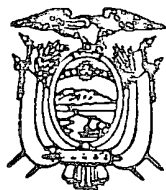


1 --ve por un valor de Cien mil sucres cada uno,
 2 una grabadora cassette Deck Teac modelo V dos
 3 cientos serie Ciento diecisiete doscientos no--
 4 venta por Trescientos mil sucres, un micrófo-
 5 no Sansui model EM - Uno por Veinte mil sucres,
 6 un micrófono AKG modelo D - ochenta por Veinte
 7 mil sucres, un radio reloj Panasonic modelo -
 8 RC sesenta sesenta y cuatro serie (9GCPA06678)
 9 por Veinte y cinco mil sucres, un pedestal de
 10 mesa por Quince mil sucres, un pedestal vertical
 11 alto por un valor de Quince mil sucres, una gra
 12 badora Teac modelo (X2000R) serie quinien
 13 tos cuarenta ciento noventa y cinco por Dos mi-
 14 llones quinientos mil sucres, un amplificador
 15 Sony TA - ochenta y ocho serie Cuatrocientos
 16 uno quinientos cuarenta y cuatro por Cien mil -
 17 sucres, una consola Peveay modelo (MD III)
 18 serie Uno A - cero cuatrocientos ochenta y seis
 19 cuarenta y nueve cincuenta y ocho por Dos millo
 20 nes de sucres, un Compact Dic Player modelo--
 21 CDP - C trescientos cinco M serie Cuatrocientos
 22 dieciseis ochocientos dieciocho por Cuatrocien-
 23 tos mil sucres, dos tocadiscos Technics mode
 24 lo SL mil doscientos MK dos series CG noventa
 25 y siete veinte y seis F ciento cuarenta y uno y
 26 CG noventa y ocho cero cuatro F ciento cincuenta
 27 y cuatro por un valor de Un millón de sucres -
 28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

-- cada uno, dos preamplificadores Stanton modelo trescientos diez B series siete mil ochocientos diecinueve y siete mil ochocientos veinte y dos por un valor de Ciento cincuenta mil sucres cada uno, un equipo enlace Siel : receptor modelo EXX trece y emisor modelo EXC trece serie dieciseis por un valor total de Ocho millones ciento cincuenta mil ochocientos sucres, un generador Stereo Siel modelo MSEO ocho serie- Trescientos veinte y uno por Dos millones ochocientos mil sucres, un compresor limitador Orban modelo cuatrocientos catorce - A serie catorce noventa y uno quinientos veinte por un millón doscientos sesenta mil sucres, un ecualizador Akay modelo EA - G cuarenta serie sesenta ochocientos ochenta - quince mil setecientos cuarenta y seis por Doscientos cincuenta mil sucres, un excitador Siel modelo EXC veinte por Tres millones quinientos mil sucres, un amplificador Stereo de construcción nacional por Seis millones de sucres, un teléfono Romeo Trabon modelo TEOC cinco S por Treinta mil sucres, dos audífonos Sony modelo MDR V tres y DR cinco A por un valor de Cincuenta y ocho mil quinientos sucres cada uno, una torre de seis metros por un valor de Doscientos mil sucres, una torre de dieciocho metros, con cables coaxiales por un valor total de Doscientos mil



1 -- sures, antenas de/equipo enlace por Doscien
2 tos mil sures, antena omnidireccional de cua-
3 tro con distribuidor de potencia por un valor -
4 de Un millón setecientos mil sures, dos anaque-
5 les de discos con treinta y seis casilleros ca-
6 da uno por un valor de Cien mil sures cada -
7 uno, un micrófono AKG modelo D doscientos dos-
8 ES serie ochenta y seis doscientos veinte y -
9 ocho por Doscientos mil sures, un pedestal --
10 por Veinte y cinco mil sures. El valor total
11 aportado por el señor Marco Antonio Chicaiza -
12 Toapanta llega consecuentemente a la suma de
13 Cuarenta y nueve millones novecientos mil sures
14 (\$ 49'900.000,00) que corresponden a Cua--
15 renta y nueve mil novecientas (49.900) par-
16 ticipaciones de Un mil sures (\$ 1.000,00) ca-
17 da una, que recibe en el Capital Social de la
18 Empresa . S E X T A : NOMBRAMIENTOS . - Los
19 socios comparecientes acuerdan en nombrar a-
20 la señora Silvana Paredes Quinteros para que
21 desempeñe el cargo de Presidente y el señor -
22 Marco Antonio Chicaiza Toapanta para el cargo -
23 de Gerente General de la Compañía " GRUPRADIO
24 M.C.H. Cía. Ltda. " por el tiempo y en las -
25 condiciones establecidas en los Estatutos y en
26 la Ley. Los socios autorizan al Doctor Gusta-
27 vo Carrera Durán para que realice todos los --
28

-- trámites que sean necesarios para la plena

legalización de esta constitución . En todo --

cuanto no estuviere aquí previsto los compare

cientes se remiten a la ley de la materia . -

Usted , señor Notario , dígnese agregar las de

más cláusulas de estilo para la plena validez-

de este instrumento público . - - - Hasta aquí

la minuta , que se halla firmada por el

Doctor Gustavo Carrera Durán , Abogado con Ma--

trícula Profesional número mil ochocientos ,--

la misma que los comparecientes la aceptan y

ratifican en todas sus partes , y leída que--

les fue íntegramente esta Escritura por mí el -

N o t a r i o , firman conmigo en unidad de-

acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado) Mar

co Antonio Chicaiza Toapanta con cédula de iden-

tidad número diez cero cero catorce catorce cero

guión seis (C. I. No. 100014140 - 6) . - (-

firmado) Marco Lenín Chicaiza Paredes con cédu-

la de identidad número diez cero veinte y dos --

cuarenta cero uno guión seis (C. I. No. -

100224001 - 6) . - (firmado) Rodrigo Paredes

Carrillo con cédula de identidad número diez ce-

ro cero doce ochenta y ocho nueve guión cero --

(C. I. No. 100012889 - 0) . - (firmado) --

El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo ,

Notario Décimo Primero del Cantón Quito . -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .



-10-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio Nº 89
92-296-DOP-JO

682

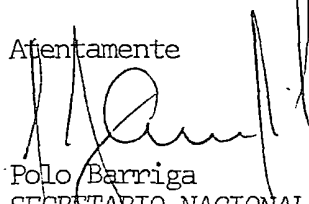
Quito, 7 AGO. 1992

Doctor
Luis Salazar
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho

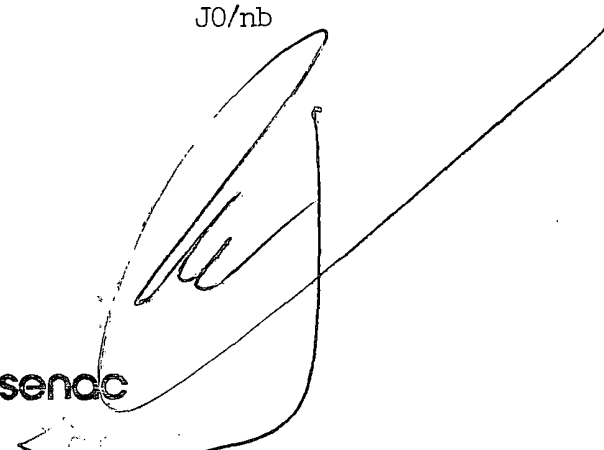
De mi consideración:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme esta dispuesto en el literal 1) del Art. 7 Capítulo Primero del Decreto Ejecutivo Nº 2543, nuevo Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial Nº 716 de primero de julio de 1991, informo previa y favorablemente, a fin de que en el organismo de su Dirección se proceda de manera pertinente con la Constitución de la Compañía GRUPRADIO M.C.H. CIA. LTDA, con sede en Otavalo, cuyo representante es el señor Marco Chicaiza Toapanta.

Atentamente


Polo Barriga
SECRETARIO NACIONAL
DE COMUNICACION SOCIAL

JO/nb


senac



CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE IMBABURA

IBARRA - ECUADOR

A petición verbal de la parte interesada, quien suscriba,
Lda. María Mayorga, DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA CAMA-
RA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE IMBABURA, en forma legal:

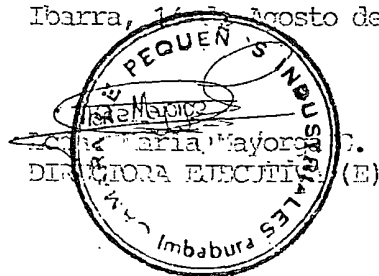
CERTIFICA :

QUE: La Pequeña Industria "GRUPRADIO M.C.H." pertenecien-
te al Sector Otras Industrias, con su representante el Sr.
Marco Antonio Chicaiza, se encuentra afiliada a la CAMARA
DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE IMBABURA, con el carnet de afi-
liación No. 546, desde el 14 de agosto de 1992.

QUE: Su representante el Sr. Marco Antonio Chicaiza, es-
tá al día en todas sus obligaciones para con la Cámara -
Provincial, por lo que es considerado como socio activo -
de la Institución, haciéndose acreedor a todos los benefi-
cios que la ley brinda.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pu-
diendo el interesado hacer uso del presente documento de
la manera que estime conveniente.

Ibarra, 14 de Agosto de 1992

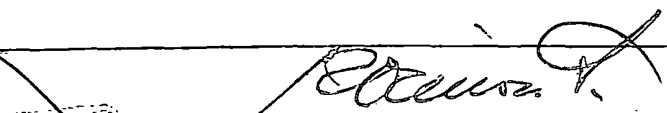


MMG/lsg.
c.c. archivo CAPI-I

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinte
y siete de Agosto de mil novecientos noventa y -
dos . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZON : Mediante Resolución No. 92-1-2-1-1369 , -
dictada el siete de Septiembre del presente año,
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de Constitución de la-
Compañía " Grupadio M.C.H. Cía. Ltda. " , otorga
da ante mí , el veinte y seis de Agosto del año-
en curso . - Tenó nota de este particular al mar-
gen de la respectiva matriz . - Quito , a dieci-
seis de Septiembre de mil novecientos noventa y
dos . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Queda inserto, en esta fecha, la respectiva
escritura - junto con la Resolución No. 1369 de 7 de Septiembre



BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0661

Quito 14 de agosto de 1992
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

GRUPRADIO M.C.H. CIA LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
	S/.
MARCO LENIN CHICAIZA PAREDES	95.000,00
RODRIGO PAREDES CARRILLO	5.000,00
MARCO CHICAIZA TOAPANTA (APORTA BIENES, EQUIPOS, MUEBLES)	(49'900.000,00)
TOTAL	100.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CIEN MIL 00/100

SUCRES.
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

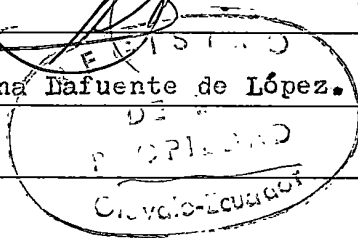

FIRMA AUTORIZADA

1 bre de 1.992- con el No. 33 del Registro Mercantil de este Cantón 13

2 Otavalo, lo. de Octubre de 1.992.- //

3 La Registradora,

4 
5 Magdalena Dafuente de López.

6 
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28